



Instrucción núm. 30/1998, de 3 de febrero, del secretario de Estado de Defensa sobre protección del Medio Ambiente

1. FINALIDAD

La finalidad de la presente Instrucción es definir las líneas de actuación necesarias que han de permitir la preparación, planeamiento y desarrollo de la política medioambiental del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Así mismo, establece la organización y funciones para lograr, en el Ministerio de Defensa, una unidad de acción en materia medioambiental, en los espacios terrestres, marítimos y aéreos, evitando la dispersión de medios, la duplicidad de actividades y proporcionando una metodología para el intercambio de información y la cooperación entre todos los órganos del Departamento.

Por último, también establece un procedimiento que permite a todos los órganos del Departamento, con responsabilidad en materia de medio ambiente, llevar a cabo sus funciones, tanto de planificación como de gestión, de una manera coordinada y eficaz

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Directiva nº 01/92, de 3 de enero del Ministro de Defensa y la Instrucción nº 01/92, de 27 de mayo del Secretario de Estado de la Defensa, llevaron a efecto la primera regulación de la protección del medio ambiente en el ámbito del Departamento.

El Real Decreto 1883/96, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, que deroga el anterior R.D. 1/87, dispone en su artículo 11, que la Dirección General de Infraestructura es el centro directivo al que corresponde la preparación, planeamiento y desarrollo de la política medioambiental del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

En base a estas nuevas competencias, a la experiencia adquirida en estos años y a las nuevas iniciativas que en este campo se están desarrollando, la Directiva nº 107/97, de 2 de Junio, del Ministro de Defensa, establece el marco general de la política medioambiental del Departamento.



3. POLÍTICA Y ESTRATEGIA MEDIOAMBIENTAL

a) Política

En el ámbito del Ministerio de Defensa el esfuerzo en materia de medio ambiente estará dirigido a alcanzar los objetivos e intenciones de la legislación vigente, en la conservación, protección, mejora, y, cuando sea posible, en la recuperación de las condiciones medioambientales.

Este esfuerzo incluye:

- La mejora de la conciencia individual y colectiva en materia de medio ambiente, mediante programas de formación, información y divulgativos.
- El ahorro energético o la limitación del uso de recursos.
- Los proyectos de mejora del rendimiento energético.
- El desarrollo de energías alternativas renovables.
- La reducción en la generación de residuos.
- La reutilización, reciclado y valorización de residuos.
- La utilización ordenada de los recursos naturales.
- La prevención y lucha contra la contaminación del medio, mediante acciones que permitan evitar o disminuir daños y vertidos, limitar los ruidos y emanaciones y controlar y evaluar las consecuencias de toda índole de las actividades militares sobre el medio natural.

b) Estrategia

La política medioambiental estará basada en el concepto de Desarrollo Sostenible, que deberá ser compatible con la misión atribuida en la legislación vigente a las Fuerzas Armadas.

Para asegurar este desarrollo será establecido un Sistema de Gestión Medioambiental (SIGMA) uniforme a todos los niveles del Departamento. Este SIGMA está basado en los principios de la ISO 14000 (o de aquella que en un futuro se determine de aplicación en el seno de las FAS) y asegurará la continua revisión y control de los efectos sobre el medio ambiente, de una forma simple, clara y efectiva.

Por otro lado, los Sistemas de Gestión constituyen una herramienta muy útil para controlar la situación medioambiental y reducir la probabilidad de accidentes que como consecuencia de un desarrollo incontrolado de la actividad supongan situaciones de grave riesgo para el medio ambiente, y al mismo tiempo sirve para mejorar las relaciones con el resto de la sociedad, al constituir un elemento clave de demostración del interés que una institución pone en la protección del medio ambiente.



4. COMISIÓN ASESORA DE MEDIO AMBIENTE

a) Creación

La Directiva 107/97, de 2 de Junio, del Ministro de Defensa, crea la Comisión Asesora de Medio Ambiente, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Defensa.

b) Funciones

A la Comisión le corresponde realizar estudios y elevar propuestas sobre cualquier asunto en la materia que someta a su consideración el Secretario de Estado de Defensa o el Director General de Infraestructura, por propia iniciativa o a propuesta, en su caso, de las Autoridades de los Cuarteles Generales, competentes en dicha materia.

c) Composición

El Presidente de la Comisión será el Director General de Infraestructura.

Serán Vocales los siguientes:

- El Subdirector General de Planificación y Control de la DIGENIN.
- Los representantes, con categoría de Subdirector General, Jefe de División de E.M. o Director, de los siguientes Centros y Organismos:
 - Subsecretaría de Defensa.
 - EMACON.
 - Cuartel General del Ejército de Tierra. Cuartel General de la Armada.
 - Cuartel General de Ejército del Aire.
 - Dirección General de Armamento y Material.
 - Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.
- El secretario de la Comisión se designará entre el personal destinado en la Subdirección General de Planificación y Control.

El Presidente podrá interesar la asistencia a las sesiones de la Comisión, de representantes de otros Centros Directivos del Ministerio de Defensa, cuando lo estime conveniente, en función de los asuntos a tratar.

d) Grupos de Trabajo

El Presidente de la Comisión propondrá la creación de los Grupos de Trabajo que considere oportuno para el desarrollo de tareas específicas.

e) Convocatoria

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al semestre en sesión ordinaria.

El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias, en caso de considerarlo necesario o conveniente, bien por propia iniciativa o previa solicitud de cualquiera de los



vocales.

f) Órgano Permanente de Trabajo

El órgano Permanente de Trabajo de la Comisión será la Subdirección General de Planificación y Control de la DIGENIN.

5. EL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El Sistema de Gestión Medioambiental es una estructura organizativa que integra la asignación de responsabilidades, procedimientos, métodos y recursos necesarios para compatibilizar misiones y cometidos de las Fuerzas Armadas con los objetivos a alcanzar en la política medioambiental y en el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Los aspectos básicos de un sistema de gestión medioambiental son los siguientes:

a) El establecimiento de una Política Medioambiental que ha de ser compatible con la misión de las FAS y los objetivos a alcanzar. Esta política debe incluir un compromiso de actuación en beneficio del medio ambiente y de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

b) Una Planificación que permita el cumplimiento y desarrollo de la política formulada y que ha de tratar de:

- Una revisión inicial con la identificación de los aspectos medioambientales y evaluación de los impactos asociados y los consumos de recursos empleados.
- El establecimiento de unos procedimientos que permitan el tratamiento de los aspectos legales de carácter medioambiental que sean aplicables.
- La definición, por niveles de actuación y función, de unos objetivos generales y específicos a alcanzar.
- Una programación que nos lleve a la consecución de dichos objetivos en la que se incluyan responsabilidades, medios a disponer y calendario de consecución.

c) El desarrollo de las capacidades y mecanismos de apoyo necesarios para la consecución de los objetivos, que ha de contar con:

La definición y establecimiento de una estructura organizativa, con la asignación de misiones, responsabilidades, medios técnicos y financieros.

El establecimiento de unos sistemas procedimentales que permitan asegurar la instrucción y adiestramiento de personal, de valoración de la incidencia de actividades y los impactos medioambientales, la difusión de información interna y externa, el control de actividades y la documentación y el alistamiento en caso de emergencias.



d) El establecimiento de un sistema de evaluación y medidas preventivas y correctivas, que permitan determinar la viabilidad del sistema y el grado de cumplimiento de la planificación efectuada, mediante la ejecución de inspecciones y auditorías tanto propias como externas a petición de los organismos responsables, y que ha de contar con un registro de la información, de las actividades, de los procedimientos, de los adiestramientos, de los resultados de las auditorías y de las revisiones.

e) La revisión del sistema de forma que se asegure su continua actualización, adecuación y efectividad.

Esta revisión deberá ir dirigida a la posible necesidad de cambios en la política, en los objetivos o en otros elementos de la gestión, de acuerdo con los resultados de las distintas auditorías que se practiquen, o con los cambios de circunstancias y compromisos.

6. ESTRUCTURA ORGÁNICA EN LOS EJÉRCITOS Y ÓRGANO CENTRAL

A los Cuarteles Generales de los Ejércitos y a los Centros Directivos de este Departamento, cada uno en su ámbito, les corresponde:

- Ejecutar las acciones derivadas de la política medioambiental dictada por el Ministro de Defensa.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa medioambiental.
- La dirección, preparación y desarrollo de todas las acciones relacionadas con la Protección Ambiental.
- Proporcionar los medios adecuados para el cumplimiento de la normativa medioambiental.

Al Director General de Infraestructura le corresponde la preparación, planeamiento y desarrollo de la Política Medioambiental del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Apoyo al Mando en materia de Protección Ambiental

En el Ejército de Tierra, en la Armada y en el Ejército del Aire se constituirá un órgano Permanente de Trabajo dentro del Estado Mayor respectivo, del nivel y entidad que en cada Ejército aconseje el volumen de trabajo a desarrollar.

En los distintos componentes de la Fuerza y Apoyo a la Fuerza esta estructura descenderá hasta el nivel Unidad, Regimiento o similar, e incluso de menor entidad, si por su actividad tiene un impacto ambiental elevado.



7. NORMAS DE COORDINACIÓN

- a) El órgano que promueve la presente Instrucción es la Dirección General de Infraestructura, quien velará por su control y permanente actualización.
- b) La presente Instrucción entrará en vigor a su recepción.
- c) Esta Instrucción sustituye a la anterior Instrucción 01/1992, de 27 de mayo, del Secretario de Estado de la Defensa, sobre la Protección del Medio Ambiente en el Ámbito del Departamento.

Madrid, 3 de febrero de 1998

EL SECRETARIO DE ESTADO DE DEFENSA
-Pedro Morenés Eulate-

CONFORME
EL MINISTRO DE DEFENSA
-Eduardo Serra Rexach-